

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL (UFMS) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por la Universidade Federal de Mato Grosso do Sul y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL**, institución de educación superior, persona moral de derecho público, instituida según los términos de la Ley Federal nº. 6.674, del 05 de julio de 1979, con sede y foro en esta capital, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº. 15.461.510/0001-33, representada en este acto por su Magnífico Rector, Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE, portador del RG nº. 16.103.320-9 SSP/SP y del CPF/MF nº. 070.327.978-57, que, de ahora adelante se denominará UFMS.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, es una universidad pública, ubicada en Santa Cruz de la Sierra - Bolivia; legalmente representada, en este acto, por el M.Sc. VICENTE REMBERTO CUÉLLAR TELLEZ, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviana, mayor de edad, hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.U. N° 304/2021, de fecha 15 de Septiembre del 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2021; que, de ahora adelante, se denominará UAGRM.

Cuando se refiera a ambas instituciones, se denominarán: **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

2.1 ANTECEDENTES

- 2.1.1 **LA UFMS** es una institución de educación superior, persona moral de derecho público, instituida según los términos de la Ley Federal nº. 6.674, del 05 de julio de 1979.
- 2.1.2 **LA U.A.G.R.M.**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo como una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2 MARCO JURÍDICO

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
MATO GROSSO DO SUL



El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Y, por la UFMS, según los términos de la Ley n°. 8.666, del 21 de junio de 1993, del Decreto n°. 6.170, del 25 de julio de 2007 y otras normativas legales pertinentes. Este Acuerdo de Cooperación será publicado en el Diario Oficial de la Unión, según los términos del artículo 17 de la IN/STN n°. 01, de 15/01/1997, bajo responsabilidad de la UFMS.

CONSIDERANDO

Que **LAS PARTES** convergen voluntades, deseando establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo y de la comunidad, **POR TANTO:**

ACUERDAN

CLÁUSULA TERCERA - (OBJETIVO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene como objetivo establecer relaciones entre ambas instituciones con la finalidad de intercambiar y realizar experiencias conjuntas en las áreas pedagógicas y de investigación y otras propias de su naturaleza; generando, para ello espacios de movilidad estudiantil, docente y administrativa, cuyo cumplimiento se verificará mediante la firma de Convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

LAS PARTES se comprometen a informar a todas sus instancias docentes, administrativas y estudiantiles de las posibilidades de intercambio y movilidad suscitados a partir de la suscripción del presente convenio marco y coordinar la factibilidad de firma y ejecución de Convenios específicos, para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA - (FINANCIAMIENTO).

LAS PARTES están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEXTA - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
MATO GROSSO DO SUL



Un Comité Coordinador será el encargado de garantizar el cumplimiento del presente convenio, a través de la Suscripción de Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las partes o por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - (MECANISMOS DE CONTROL).

El Comité Coordinador actuará como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo. Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por la UAGRM: M.Sc. Vicente Remberto Cuéllar Tellez, en su condición de RECTOR y Representante Legal de la Universidad y/o el M.Sc. Manfredo Rafael Bravo Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.
- Por la UFMS: Prof. Dr. Marcelo Augusto Santos Turine, Rector y Representante Legal de la Universidad, y la Prof^a Dra. Lucilene Machado Garcia Arf, secretaria de la Secretaria de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA NOVENA - TITULARIDAD, PROPIEDAD DE POSIBLES RESULTADOS Y PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS.

Se negociará y establecerá en cada acuerdo específico en razón a sus características específicas y en el marco de los Estatutos y Reglamentos de cada una de las Partes; así como será pautado por el Derecho Internacional, que forma parte del bloque de constitucionalidad reconocido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA - (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efectos, para su vigencia, después de la notificación a las partes de la Suscripción y homologación por parte de sus respectivos Ilustres Consejos Universitarios o entidades superiores internas.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante simple comunicación escrita de las partes, por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - (MODIFICACIONES).

Cualquier modificación por, enmienda o ampliación de las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble